



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

### PRECIOS DE SUSCRIPCION.

Por un mes. . . . . 2 pasetas.  
Trimestre. . . . . 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.  
Los anuncios se insertarán al precio de 25 céntimos por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.  
Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la *Gaceta*.  
(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

### PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduría de la Excelentísima Diputacion provincial de Valladolid, Palacio de la misma.  
Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

### Parte oficial

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.  
(Gaceta del 29 de Diciembre de 1905.)

Núm. 3.144.

#### Gobierno civil de la provincia.

##### Negociado Fomento.

CIRCULAR NÚM. 185.

Habiendo acudido á este Gobierno D. Demetrio Gutierrez Cañas y D. Nicolás Lopez R. Gomez, Presidente y Secretario respectivamente de la Sociedad titulada «Círculo Campestre del Pinar de Antequera», en solicitud de que se declare de utilidad pública y necesidad apremiante la ocupacion definitiva de terrenos en el Pinar de Antequera, propiedad de este Excmo. Ayuntamiento, lo más cerca posible del Apeadero del Pinar, para la construcción de un edificio destinado á Círculo, se hace público por medio de este BOLETIN OFICIAL para general conocimiento, y á fin de que todos aquellos que se crean perjudicados en su derecho, puedan acudir á este Gobierno en el plazo de quince días, exponiendo las razones que lo justifiquen.

Valladolid 28 de Diciembre de 1905.

El Gobernador,  
**Federico Ordás Ivecilla.**

Núm. 3.153.

#### Gobierno civil de la provincia.

##### SERVICIO AGRÓNOMICO.

CIRCULAR NÚM. 185.

En el BOLETIN OFICIAL de esta provincia correspondiente al 3 de Noviembre último y con el número 2.359, se halla inserta una Circular del Sr. Ingeniero Agrónomo de esta Seccion encareciendo á los Alcaldes recopilen y remitan á dicho Sr. Ingeniero el 31 del presente mes, los datos referentes á importacion y exportacion de vinos en la forma allí prevenida; y como se halla próximo el día prefijado, encargo á los señores Alcaldes hagan por que el mencionado servicio quede cumplido con toda exactitud en cuanto á la fecha fijada, evitándose de recurrir á medidas coercitivas que me es muy sensible emplear.

Por la presente que han prevenidos los señores Alcaldes para que los datos de referencia sean remitidos al «Sr. Ingeniero Agrónomo de la provincia» trimestralmente á contar del día 1.º del próximo Enero, y en aquellos pueblos donde no tenga lugar el movimiento de exportacion ó importacion, los Alcaldes remitirán trimestralmente la comunicacion correspondiente en sentido negativo.

Valladolid 29 de Diciembre de 1905.

El Gobernador,  
**Federico Ordás Ivecilla.**

#### ADMINISTRACION CENTRAL.

##### MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

###### REAL ORDEN

Pasado á informe de la Comisión permanente del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspension del Ayuntamiento de Navamorcuende, decretada por V. S. en 16 de Octubre último, dicho Alto Cuerpo ha emitido, con fecha 12 de Diciembre corriente, el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: Visto, en cumplimiento de la Real orden comunicada en 1.º de los corrientes el expediente adjunto, relativo á la suspension del Alcalde, Concejales y Secretario del Ayuntamiento de Navamorcuende, decretada por el Gobernador de Toledo en providencia de 16 de Octubre último.

Resultando que tal suspension se ha dictado teniendo en cuenta principalmente, que no se ha notificado el empadronamiento; que se han ocasionado por negligencia y abandono graves daños á la Administracion municipal; que faltan en Caja 12.169 pesetas, cuya inversion no se acredita; que se ha expedido certificacion de aptitud como compromisario á un supuesto mayor contribuyente, y que los Concejales han alterado las cuotas de contribucion.

Resultando que el pliego de cargos formado por el Delegado se leyó en una sesion del Ayun-

tamiento, contestando los Concejales presentes cuanto estimaron pertinente:

Resultando que los Centros correspondientes de ese Ministerio, despues de hacer constar que en la tramitacion del expediente se han observado las formalidades legales, proponen que se confirme la providencia del Gobernador y que se remitan los antecedentes á los Tribunales, previa audiencia de la Comisión permanente del Consejo de Estado:

Vistas las disposiciones legales aplicables al caso objeto de la consulta;

Considerando que los Alcaldes pueden ser suspendidos por causas graves, que la ley Municipal no especifica, quedando por tanto su apreciacion á juicio del Gobierno:

Considerando que no se ha formado expediente, ni se ha dado audiencia al Secretario suspenso en los términos prevenidos en el art. 124 de la vigente ley Municipal:

Considerando que la suspension gubernativa de los Regidores no puede durar más de cincuenta días, y que acerca de tal extremo no hay pruebas suficientes en el expediente, existiendo sólo una presuncion de que dicho plazo ha transcurrido:

Considerando que los Regidores sólo pueden ser suspensos gubernativamente por algunas de las causas determinadas en el ar-

tículo 189 de la repetida ley Municipal, y que en ninguna de las mismas se funda la suspensión de que se trata:

Considerando que esto en nada limita la facultad de las Autoridades administrativas para adoptar todas las demás medidas de protección á los intereses públicos:

Considerando que desde el momento en que una Autoridad hace imputaciones documentadas de hechos que pudieran revestir caracteres de delito existe el deber, respetando la especial competencia de los Tribunales de justicia, de remitir á los mismos los antecedentes todos en que aquellas imputaciones se funden, á los fines que en justicia procedan:

Considerando que los Tribunales de justicia son los que en tal caso pueden decretar la suspensión de los Concejales:

Considerando que esta fórmula armoniza la necesidad de dar cumplimiento á lo consignado en el art. 189 de la ley Municipal, con la protección y cuidado que deben merecer á los poderes públicos los intereses municipales, cuya administracion se confía á los Ayuntamientos;

El Consejo de Estado opina que procede:

1.º Confirmar la suspensión del Alcalde, y disponer que se le instruya expediente de separación, que, previa su audiencia, deberá ser resuelto en Consejo de Ministros.

2.º Revocar la providencia del Gobernador en cuanto se refiere á los Concejales, los cuales deberán ser reintegrados en el ejercicio de sus cargos, sin perjuicio de las facultades del Gobernador para apereibirlos y multarlos.

3.º Formar expediente especial y dar audiencia en el mismo al Secretario, á fin de resolver lo que proceda, á tenor de lo dispuesto en el art. 124 de la ley Municipal; y

4.º Remitir los antecedentes á los Tribunales de justicia á los fines que en derecho procedan.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Diciembre de 1905.—Romanones.—Sr. Gobernador civil de Toledo.

(Gaceta del 25 de Diciembre de 1905)

## ADMINISTRACION PROVINCIAL.

NUM. 3.147.

*Don Juan Martinez Cabezas, Abogado del Ilustre Colegio de esta Ciudad, Licenciado en Administracion, Secretario de la Excm. Diputacion provincial de Valladolid.*

Certifico: Que en vista de los datos remitidos por los señores Alcaldes de las poblaciones cabezas de partido, la Comision provincial en sesion de quince del actual, de conformidad con el Sr. Comisario de Guerra de esta Plaza, ha fijado como precio medio de las especies que se suministren á las tropas, clases del Ejército y Guardia civil transeuntes en toda el corriente mes de Diciembre los siguientes:

	Pesetas.	Cts.
Racion de pan de 70 decágramos. . . . .	»	26
Id. de cebada de 4 kilogramos. . . . .	»	90
Id. de paja de 6 id. . . . .	»	22
Litro de aceite. . . . .	1	16
Quintal métrico de leña. . . . .	2	38
Id. de carbon vegetal	9	63

Y á fin de que dichos precios sirvan para la valoración del suministro que se haga por los pueblos de esta provincia en el citado mes, expido la presente con el V.º B.º del Sr. Vicepresidente y conformidad del señor Comisario de guerra en Valladolid á veinte de Diciembre de mil novecientos cinco.—*Juan Martinez Cabezas.*—V.º B.º, El Vicepresidente, *José Gutierrez.*—Conforme: El Comisario de guerra, *M. Fábregas del Pilar.*

## ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Núm. 3.112.

Ayuntamiento constitucional de Valladolid.

EXTRACTO de los acuerdos tomados por dicha Corporacion en las sesiones celebradas durante el mes de Noviembre de 1905.

Sesion del día 3.

Presidencia del Sr. Alcalde D. Antonio Bujedo Cepeda.

Se acordó quedar en Secretaría hasta la sesion próxima el proyecto de presupuesto de 1906.

Se acordó que tar enterado del

acuerdo de la Comision provincial admitiendo la renuncia del cargo de Concejal presentada por D. Calixto Valverde.

Se acordó pasar á la Comision de Hacienda el pliego de condiciones que ha de regir en el disfrute vecinal de pastos de invierno en los montes de Antequera y Esparragal, presentado por el señor Ingeniero de montes.

Se acordó autorizar á la Comision de Obras para que gestione con los dueños de las casas números 6 de la Plazuela de la Cruz Verde y 2 de la calle de Pablo Lacort, la expropiacion de las mismas.

Se acordó aprobar y que se pague de la partida correspondiente, una certificacion de obras presentada por el contratista del asfaltado de calles.

Se acordaron varios empadronamientos.

Se acordó el pago de un hé de haber de D. Pío Gregorio, por cebada, y otro de D. Domingo Amo, por paja, para el ganado del Parque.

Se acordó aprobar el extracto de acuerdos del mes de Octubre y que se le dé la tramitacion correspondiente.

Se acordó pasar á la Comision de Presupuestos una solicitud de D. Juan Alonso, sobre reclamacion contra tarifa.

Se acordó aprobar la designacion de locales para Colegios electorales.

Se acordó pasar á la Comision de Consumos una proposicion del Regidor Sr. Peña, sobre establecimiento de fiato en la carretera de Segovia.

Se hicieron varios ruegos y preguntas, con lo que se dió por terminada la sesion.

Sesion del día 10.

Presidencia del Sr. Alcalde D. Antonio Bujedo Cepeda.

Se acordó convocar á sesion extraordinaria para la discusion del presupuesto de 1906.

Se acordó aprobar los balances de contabilidad correspondientes al mes de Octubre.

Se acordó aprobar el pliego de condiciones para la subasta de carbon y que se anuncie ésta.

Se acordó la creacion de cinco Auxiliares con destino á las Escuelas elementales de niñas, consignándose para ello partida en presupuesto.

Se acordó conceder licencia á Doña Teresa Rodriguez, para

ejecutar obras en la casa núm. 25 de la calle de Pí y Margall.

Se acordó la adquisicion de 150 metros de manga de goma con destino al servicio de incendios.

Se acordó la publicacion del bando referente al aprovechamiento de pastos.

Se acordaron las siguientes licencias de obras en sepulturas, en el Cementerio Católico:

A D. José Lopez, para cerrar la sepultura número 108 de 3.ª clase, del cuadro 9.º

A D. Eumenio Puertas, para cerrar la sepultura núm 28, del cuadro 23, de 3.ª clase.

Y á D. Ciriaco Planillo, para colocar seis pilastras en la sepultura núm. 68, de 2.ª clase, del cuadro 27.

Se acordó conceder á D. Máximo Gutierrez, la propiedad de cuatro metros de terreno en el Cementerio Católico.

Se acordó que el pago del cánón anual por arriendo del servicio del crematorio, se haga por trimestres adelantados.

Se acordó se proceda al estero de las oficinas de la Cárcel de Partido.

Se acordó el pago de las cuentas del gas correspondientes al mes de Septiembre próximo pasado.

Se acordó aprobar el acta de subasta para la adquisicion de paja con destino al ganado del Parque adjudicando el remate á D. Pío Gregorio, en la cantidad de cuatro pesetas quintal métrico.

Se acordó aprobar el acta de alineacion verificada en la casa núm. 28 de la calle del Perú.

Se acordó quedar enterada la Corporacion del cobro hecho por el Contador del Hospital de Esquivia, de intereses de Titulos, propiedad del Establecimiento.

Se acordaron varios empadronamientos.

Se acordó dar de baja en el padron de vecinos de esta Ciudad á D. Antonio Castañeda y D. Victoriano Lucas.

Se hicieron varios ruegos y preguntas, con lo que se dió por terminada la sesion.

Extraordinaria del día 13.

Presidencia del Sr. Alcalde D. Antonio Bujedo Cepeda.

A peticion del Sr. Semprun quien manifestó no habia podido adquirir los antecedentes necesarios para proponer ciertas enmiendas al proyecto de presupuesto, objeto de esta sesion, se

acordó suspenderla hasta nueva convocatoria.

#### Sesion del día 17.

Presidencia del Sr. Alcalde accidental D. Andrés Gonzalez Autorán.

Se acordó por unanimidad conste en acta el sentimiento de la Corporacion por los sucesos ocurridos el Domingo último en el tercer Colegio electoral del Distrito del Campo de Marte y que se comuniquen en forma á los padres y viuda del obrero muerto.

Se acordó invitar á todos los señores Regidores para que asistan á la subasta de consumos.

Se acordó conceder licencia para construir una acometida á la alcantarilla para servicio de la casa núm. 40 de la calle de Pi y Margall.

Se acordó de acuerdo con el informe del Negociado de Policía devolver una fianza á D. Pío Gregorio.

Se acordó reconocer á D. Antonio Retuerto, personalidad para cobrar los créditos de un censo contra este Ayuntamiento, perteneciente á D. José Laso y D.<sup>a</sup> Cándida Córdoba.

Se acordó nombrar delegado de alumbrado público al Regidor D. Augusto Fernandez de la Requera.

Se acordó quedar enterado, sin perjuicio de que por la Alcaldía se den las explicaciones necesarias, del nombramiento de Alcalde de Barrio de Puente Colgante.

Se hicieron varios ruegos y preguntas, con lo que se dió por terminada la sesion.

#### Extraordinaria del día 17.

Presidencia del Sr. Alcalde accidental Sr. Gonzalez Autorán.

Se acordó á propuesta del Señor Presidente de la Comision de Presupuestos Sr. Fernandez del Mazo, suspender la discusion del proyecto de presupuesto para el año de 1906.

Con lo que se dió por terminada la sesion.

#### Sesion del día 24.

Presidencia del Sr. Alcalde D. Antonio Bujedo Cepeda.

Se acordó conceder licencia á D. Domingo Tapia, para variar una puerta carretera en el Paseo de San Lorenzo.

Se acordó quedar en Secretaria hasta la sesion próxima el

pliego de condiciones para el arriendo de locales y puestos de los Mercados públicos.

Se acordó aprobar las condiciones para la subasta de 9 300 kilogramos de corteza del monte del Esparragal.

Se acordó conceder á D. Isidro Pariente, la propiedad de terreno en el Cementerio Católico.

Se acordó conceder en propiedad á D. Luciano Rodriguez y D.<sup>a</sup> Ramona Petel, dos sepulturas en el Cementerio Católico.

Se acordó colocar los aparatos que sean necesarios para la calefaccion de la Casa de Socorro.

Se acordó el pago de dos haberes á D. Carlos Sanz y Doña Francisca Paula San José, por sus sueldos de Maestros.

Se acordó el pago de varios haberes, por arriendo de locales para colegios electorales.

Se acordó el pago de jornales á los auxiliares de mesas electorales de las últimas elecciones.

Se acordaron varios empadronamientos.

Se acordó aprobar el estado de distribucion de fondos para el próximo mes de Diciembre.

Se acordó conceder una paga de toca á la viuda de D. Gumersindo Pinar, antiguo empleado de la Corporacion.

Se acordó pasar á la Comision correspondiente una solicitud de D.<sup>a</sup> Matea Peinador, en la que pide se le conceda una pensión.

Se acordó pasar á la Comision de Gobierno para que dictamine, una proposicion presentada por el Regidor Sr. Sanz Benito, pidiendo se solicite del Gobierno una subvencion para construir grupos de escuelas, con lo que se dió por terminada la sesion.

#### Día 29.

Presidencia del Sr. Alcalde D. Antonio Bujedo Cepeda.

Se acordó dirigir al Gobierno un mensaje de enérgica protesta, por los sucesos de Barcelona, enviando un testimonio de simpatía y adhesion al Ejército español.

Se acordó aprobar el pliego de condiciones para el arriendo de casetas y puestos de los Mercados.

Se acordó conceder á D. Luciano Suarez licencia para construir una alcantarilla.

Se acordó conceder un socorro á María Rodriguez, viuda del matarife Abdón Prieto.

Se acordó en vista de no haber

habido postor á la subasta de consumos, anunciar segunda subasta, haciendo constar su voto en contra el Sr. Vaquero Concellon, con lo que se dió por terminada la sesion.

#### Extraordinaria del día 30.

Presidencia del Sr. Alcalde D. Antonio Bujedo Cepeda.

Se acordó vuelva el proyecto de presupuesto á la Comision á fin de que haga modificaciones, en relacion con lo indicado por algunos señores Regidores.

Diciembre 3 de 1905: Dése cuenta al Excmo. Ayuntamiento.—Antonio Bujedo.

Valladolid, Ayuntamiento 13 Diciembre de 1905.

Dada cuenta del anterior extracto de acuerdos, el Ayuntamiento le aprobó, acordando se le dé la tramitacion correspondiente.

Así resulta del acta de dicho día, de que yo el Secretario, certifico.—R. Zaragoza.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup> El Alcalde, A. Bujedo.

Núm. 3.146.

Ayuntamiento constitucional de Valladolid.

#### ANUNCIO.

Celebrada y declarada desierta por falta de licitadores la primera subasta anunciada para el suministro de quinientos quintales métricos de cebada con destino á la manutencion del ganado del Parque de Policía, el Excelentísimo Ayuntamiento por acuerdo de 22 del corriente, se ha servido disponer se anuncie nueva licitacion, la que tendrá lugar en una de las salas de la Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde ó del Teniente ó Concejal en quien delegue, el día 27 de Enero próximo y hora de las once de su mañana.

El tipo de la subasta es el de veintisiete pesetas cincuenta céntimos por cada quintal métrico, y toda proposicion que exceda de dicho tipo será desechada en el acto, y sólo se admitirá la que cubra ó mejore.

Si se presentan dos ó más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, se hará la adjudicacion provisional del remate á favor del autor de aquella que tenga el número de orden más inferior.

La entrega del artículo que comprende esta subasta y el pago

de la cantidad en que sea adjudicado, se verificará en la forma que se consigna en los números 9.<sup>o</sup> y 10.<sup>o</sup> del pliego de condiciones, que con el expediente estará de manifiesto en el Negociado de Policía de la Secretaria municipal, para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la indicada subasta.

Con arreglo á lo prevenido en el art. 17 de la Instruccion citada, durante el plazo de media hora, se presentarán las proposiciones suscritas por el propio licitador, ó por persona que legalmente le represente, con poder declarado bastante por el señor Regidor Síndico D. Juan Antonio de las Moras Valdés, extendidas en papel sellado de la clase undécima, ajustadas al modelo que á continuacion se inserta, debiendo acompañarse á cada una de ellas la cédula del licitador y además el resguardo acreditativo de haber constituido en la Caja general de Depósitos ó en la de este Ayuntamiento, el cinco por ciento del tipo de subasta, ó sea la cantidad de seiscientos ochenta y siete pesetas cincuenta céntimos, en concepto de fianza ó depósito provisional, para tomar parte en dicho acto, cuyo depósito deberá completar el que resulte rematante hasta el diez por ciento de la cantidad importe del remate.

Todos los gastos de papel sellado, del expediente, anuncios y demás que se originen hasta la formalizacion del contrato serán de cuenta del rematante.

#### Modelo de proposicion.

El que suscribe ..., vecino de..., aceptando las condiciones establecidas por el Excmo. Ayuntamiento para la adquisicion de quinientos quintales métricos de cebada con destino á la manutencion del ganado caballar y mular del Parque de Policía, se compromete á verificar el suministro por la cantidad de.... (en letra) cada quintal métrico.

Valladolid 27 de Diciembre de 1905.—El Alcalde, Antonio Bujedo.

Núm. 3.137.

#### Curiel.

Don Eloy Muñoz y Gonzalez, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Curiel.

Certifico: Que en el acta de la sesion celebrada por la Junta mu-



nicipal de esta villa en el día de hoy, se encuentra el siguiente

*Particular.*—En tal estado, visto el déficit de setecientas cuarenta y siete pesetas que resulta en el presupuesto ordinario de este Municipio que acaba de votar la Junta para el próximo año de 1906, esta Corporación, en cumplimiento á lo que determina el número 2.º de la Real orden circular de 3 de Agosto de 1878, pasó á revisar todas y cada una de las partidas de dicho presupuesto con objeto de procurar en lo posible su nivelación, sin que le fuera dable introducir economía alguna en los gastos por ser pura y necesariamente indispensables los consignados para cubrir las obligaciones á que se destinan, ni aumentar tampoco los ingresos que aparecen aceptados en su mayor rendimiento todos los ordinarios permitidos por la legislación vigente.

En su consecuencia, siendo de todo punto preciso cubrir con recursos extraordinarios las expresadas setecientas cuarenta y siete pesetas, la Junta entró á deliberar sobre los que más convenía establecer que ofrecieran dicha cantidad y fuesen adaptables á las circunstancias especiales de la población. Discutido ampliamente el asunto y convenida la municipalidad de que el encabezamiento de consumos que la Hacienda tiene señalado á este pueblo no se permite ningún otro recargo que el ordinario del 100 por 100 establecido anteriormente según la ley de 7 de Julio de 1888 y con la sola excepción establecida por el artículo 13 del Reglamento de 21 de Octubre de 1898, ni aunque lo permitiera sería conveniente por lo excesivo que este impuesto resultaría para los contribuyentes, acordó por unanimidad desestimar este medio y proponer al Gobierno de S. M. el establecimiento de un impuesto módico sobre el consumo de paja y leña que se haga en esta localidad durante el próximo ejercicio, cuyos artículos consienten respectivamente el gravamen de veinticinco céntimos de peseta por cada quintal métrico de paja y leña que desde luego señala la Corporación, sin que exceda este tipo del 25 por 100 del precio medio que tienen dichas especies en esta localidad, lo cual está dentro de la prescripción marcada en

la regla 1.ª del art. 139 de la ley Municipal y demás órdenes posteriores, según se acreditará en el correspondiente estado ó tarifa que se unirá al expediente; calculando la Junta un consumo de 1.670 quintales de paja y 1.318 de leña en todo el año, que vienen á producir exactamente las 747 pesetas á que asciende el déficit del presupuesto. Se dispuso por último que el precedente acuerdo se fije al público por término de quince días, según y para los efectos prevenidos en las reglas 2.ª y 3.ª de la citada Real orden circular de 3 de Agosto de 1878 y en la 6.ª de la de 27 de Mayo de 1887, y que una vez transcurrido este plazo se remitan al señor Gobernador civil los documentos señalados en la regla 6.ª de la

*Tarifa de los artículos que ha acordado gravar la Junta municipal de esta villa en la sesión celebrada el día veintitres del actual, para cubrir el déficit de setecientas cuarenta y siete pesetas que resulta en el presupuesto ordinario que ha de regir en este Municipio durante el próximo año de 1906, á saber:*

ARTÍCULOS.	Unidad.	Consumo calculado.	Precio de la unidad. Pesetas.	Derechos en unidad. Pesetas.	Producto anual calculado. Pesetas.
Paja. . . . .	Quintal métrico.	1670	2	0.25	417.50
Leña. . . . .	Id.	1318	2	0.25	329.50
Total. . . . .					747

Curiel 23 de Diciembre de 1905.—El Alcalde Presidente, Feliciano Nuñez.—El Secretario, Eloy Muñoz.

NUM. 3.149.

**Tudela de Duero.**

No habiendo tenido efecto por falta de licitador, la subasta celebrada el día veintidos del corriente mes, para el arriendo de los derechos que devengue el degüello de reses en el Matadero público de esta villa, durante el próximo año de 1906, el día 10 de Enero próximo de once á doce de su mañana, tendrá lugar una segunda subasta como primera en la Casa Consistorial de esta villa, ante el Sr. Alcalde ó quien haga sus veces, con asistencia de otro Concejal que designe el Ayuntamiento, bajo el tipo de 1.200 pesetas y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

La subasta se verificará con arreglo á lo preceptuado en el Real decreto é instrucción de 24 de Enero de 1905, y las proposiciones se harán en pliegos cerrados durante la primera y media

última de dichas disposiciones.

No habiendo más asuntos de qué tratar se levantó la sesión y firman los señores Concejales y Asociados presentes de que yo el Secretario certifico.—Feliciano Nuñez.—Julian Minguéz Gonzalez.—Hilario Gourez.—Frutos Granada.—Julian de la Fuente.—Cosme Bombin.—Francisco Cubo.—Sandalo Piedrahita.—Casimiro Nuñez.—Deogracias Pascual.—Eloy Muñoz, Secretario.

Corresponde bien y fielmente con su original á que me remito. Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente con el visto bueno del señor Alcalde en Curiel á 23 de Diciembre de mil novecientos cinco.—El Secretario, Eloy Muñoz.—V.º B.º El Alcalde, Feliciano Nuñez.

rechos que devenguen el degüello de reses en el Matadero público, durante todo el año de 1906, se compromete y obliga á satisfacer al Ayuntamiento por el expresado arriendo en los plazos que designa el expediente, la cantidad fija de.... pesetas (en letra) con estricta sujeción al pliego de condiciones de que está enterado.

(Fecha y firma del proponente.)

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA.**

**Juzgados de primera instancia é instrucción.**

Núm. 3.148.

VALLADOLID.—AUDIENCIA.

Don Mauro Miguel Romero, Juez municipal en funciones de instrucción del Distrito de la Audiencia de Valladolid.

Por el presente se cita, llama y emplaza al procesado Florentino Perez Herrero, de diez y siete años, soltero, ajustador, natural de Palencia, domiciliado en esta Ciudad, calle de las Angustias, número treinta y uno, hoy en ignorado paradero, para que en el término de diez días á contar desde la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca en la Cárcel de esta Ciudad para constituirse en prisión provisional decretada por la Sala de lo criminal de esta Audiencia, á disposición de la misma, en virtud de causa criminal sobre robo, con apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Así bien ruego y encargo á todas las autoridades así civiles como militares y demás agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado y su conducción á la Cárcel de esta Capital, caso de ser habido, con las seguridades convenientes á disposición de la Sala de lo criminal de esta Audiencia.

Valladolid veintiseis de Diciembre de mil novecientos cinco.—Mauro Miguel Romero.—Por mandado de S. S.ª Licenciado, Gregorio Nuñez.

VALLADOLID

IMPRENTA DEL HOSPICIO PROVINCIAL

Palacio de la Diputación